



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañIA ANONIMA  
DENOMINADA AGROFRUITCORP  
S.A.-**

**CUANTIA: (\$2.000,00).**

NOTARIA  
CUADRAGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARIA ISABEL NUQUES M.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
 Guayas, República del Ecuador, el veintitrés de Mayo del  
 año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA MARIA ISABEL  
 NUQUES MARTINEZ, ABG. NOTARIA TITULAR  
 CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**  
 comparecen, por sus propios derechos los señores **GALO  
 ANDRES VERDUGA VILLAMAR** de estado civil soltero,  
 Ingeniero en Administración de Empresa; y, la señora  
**GLADYS NARCISA VILLAMAR CASTILLO,** de estado civil  
 casada, Ingeniera Agrónoma. Los comparecientes son  
 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta  
 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a  
 quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y  
 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda  
 indicado, con amplia y entera libertad, para su  
 otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA:**  
**SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras Públicas  
 a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una  
 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las  
 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
 pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
 sociedad anónima, las siguientes personas: **GALO ANDRES**



**VERDUGA VILLAMAR y GLADYS NARCISA VILLAMAR CASTILLO**, por sus propios y personales derechos.

**SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**

**NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el



5 presente contrato se denominará **AGROFRUITCORP S.A.**,

6 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón

7 Lomas de Sangrentillo.- La sociedad podrá establecer

8 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o

9 del exterior.- **TERCERA. OBJETO SOCIAL.-** La compañía

10 por su objeto social se dedicará a la importación,

11 exportación, compra, venta, distribución, representación,

12 almacenamiento, comercialización, procesamiento,

13 industrialización, elaboración, transformación, empaque,

14 congelados, salsas, consignación, cultivo, de productos

15 agrícola en todas sus fases, en los productos como el

16 banano, plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz, maní,

17 trigo, cacao, ají maracuyá, mango, limones, pimientos,

18 tomates, piña, melón, y todo tipo de frutas, y al desarrollo,

19 crianza y explotación de toda clase de ganado, y granjas

20 avícolas. A la venta, distribución desarrollo e investigación

21 de semillas certificadas, cereales y frutales. También podrá

22 importar y exportar productos, maquinarias y equipos,

23 insumos agrícolas para la agricultura y ganadería. Así

24 como a realizar inspecciones de los productos que realice,

25 produzca, o industrialice, así como de terceros, con el

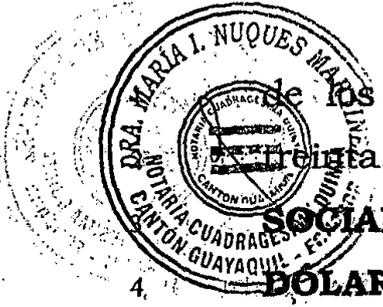
26 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,

27 emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones.

28 La compañía se dedicará a importar, comercializar,

1 distribuir elaboración de productos como urea, abonos  
 2 fertilizante, humus, abonos orgánicos y todo producto  
 3 necesarios para la agricultura o jardinería. Podrán  
 4 participar en licitaciones, concursos de precios públicos  
 5 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como  
 6 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y  
 7 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.  
 8 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o  
 9 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o  
 10 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan  
 11 relación con su objeto social, los que ocasional o  
 12 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de  
 13 investigación o de experimentación, o como contribuciones  
 14 razonables de orden cívico o de carácter social.- Además  
 15 podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas,  
 16 inclusive formando consorcios de toda clase, y formar,  
 17 participar o administrar compañías que tengan relación  
 18 con el objeto de esta sociedad; y, en general, la compañía  
 19 tendrá plena capacidad amplia y suficiente para celebrar y  
 20 enajenar todo clase de actos y contratos permitidos por la  
 21 ley, que directa e indirectamente tengan relación con su  
 22 objeto y sean conducentes, útiles y necesarios a la  
 23 consecución de los fines sociales.- **CUARTA: PLAZO.-** El  
 24 plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS,**  
 25 contados a partir de la inscripción de la presente escritura  
 26 en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Lomas de  
 27 Sargentillo.- No obstante la Junta General de Accionistas  
 28 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento





de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital suscrito de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **GALO**

**ANDRES VERDUGA VILLAMAR**, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado

en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta

y siete de la Ley de Compañías; y, b) **GLADYS NARCISA VILLAMAR CASTILLO**, ha suscrito mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro

Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. Así mismo los accionistas

fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de

la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la



NOTARIA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1  
2  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Lomas de Sargentillo, tal como lo establece el artículo

ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías. **SÉPTIMA:**

**ESTATUTO SOCIAL.** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social. **ARTÍCULO**

**PRIMERO.** El gobierno de la compañía está a cargo de la

Junta General, la misma que constituye su órgano

supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare

obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen

concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo

concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas

podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de

la Junta General de Accionistas en los términos de los

artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos

cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la

compañía estará a cargo del Gerente General y del

Presidente de manera individual. **ARTÍCULO SEGUNDO.**

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser

convocada por el Gerente General y el Presidente de

manera individual, por la prensa en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de

Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas

foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo

reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán



4 por menos una vez al año, dentro de los tres meses  
 5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 6 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 7 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
 8 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO TERCERO.-**

9 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de  
 10 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo  
 11 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
 12 de Compañías, en este caso, todos los accionistas  
 13 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
 14 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El  
 15 Quórum de instalación para constituirse en Junta General  
 16 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta  
 17 por ciento del capital pagado, presente o representado,  
 18 cuando se trate de primera convocatoria, la Junta General  
 19 se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
 20 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la  
 21 convocatoria.

22 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición  
 23 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones  
 24 se tomarán por simple mayoría del capital pagado  
 25 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
 26 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO QUINTO.-** La

27 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 28 compañía será ejercida por el Gerente General y por el  
 Presidente de manera individual, con las atribuciones  
 asignadas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la  
 Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y  
 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones;



NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1. pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos  
 2. podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al  
 3. Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años  
 4. en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar  
 5. las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**  
 6. Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la  
 7. formación de la reserva legal y en casos necesarios de una  
 8. reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,  
 9. enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
 10. inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el  
 11. aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;  
 12. **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

13. estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del

14. Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la  
 15. representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 16. compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y  
 17. suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la  
 18. compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos  
 19. o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el  
 20. estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su  
 21. aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta  
 22. General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
 23. títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de  
 24. Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el

25. presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son

26. atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la  
 27. representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 28. compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**



Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos  
 Accionarios de las acciones y actas de Junta General; y, d)  
 Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

4 **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han  
 5) decidido nombrar como **su representante Legal** la  
 6) Ingeniera Agrónoma **GLADYS NARCISA VILLAMAR**  
 7) **CASTILLO** como **GERENTE GENERAL** de la misma.-

8 **ARTÍCULO DECIMO: Títulos y Votos.-** Las acciones son  
 9) ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas  
 10) contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán  
 11) la firma del Gerente General y del Presidente de la  
 12) compañía. Cada título puede representar una o varias  
 13) acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.

14) Cada acción es indivisible; y en caso de haber sido pagada  
 15) íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
 16) deliberaciones de la Junta General en proporción de su  
 17) valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

18) **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

19) Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad  
 20) con las disposiciones legales pertinentes. La compañía  
 21) considerará como dueño de las acciones a quien aparezca  
 22) como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
 23) compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

24) **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,  
 25) inutilización de un título de acciones se observarán las  
 26) disposiciones legales para conferir nuevo título en  
 27) reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

28) Todos los gastos que se causaren en el reemplazo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7732718  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0701777930 QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGROFRUITCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION PRINCIPAL	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.02	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE: CODORNICES, PATOS, GANSOS, PAVOS Y GALLINAS DE GUINEA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



20/05/2016 9.40 AM

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

VERDUGA CANARTE GALO ALFONSO

VILLAMAR CASTILLO GLADYS NARCISA

GUAYAQUIL

2012-02-13

2024-02-13

VERDUGA<VILLAMAR<<GALO<ANDRES<

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA

VERDUGA VILLAMAR GALO ANDRES

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR/SAGRARIO

1990-09-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

MARIA I. NUQUES MARTINEZ

NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA

GUAYAQUIL - ECUADOR

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

009-0271

0917319220

VERDUGA VILLAMAR GALO ANDRES

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUA

16

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: NO SE ADJUNTO CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA DEBIDO A UNA FALLA EN DICHO SISTEMA QUE SE PRODUJO EL 23 DE MAYO DE 2016.



*Martinez*

Dra. Maria Isabel Nuques Martinez

NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA

DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR





NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dña. MARÍA ISABEL NUQUES M.

1 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista  
2 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La compañía  
se disolverá por las causales señaladas en la Ley de  
3 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que  
4 podrá estar a cargo de sus propios administradores.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Las utilidades se  
6 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
7 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo  
8 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma  
9 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Cualquiera de los

10 comparecientes quedan autorizados a obtener la  
11 aprobación y la inscripción en el Registro de la Propiedad y  
12 Mercantil respectivo, de la presente escritura, por sí mismo  
13 o a través de un patrocinador legal. Agregue usted señor  
14 Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta  
15 validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogada

16 Glenda Quito Orellana.- Matricula número dos siete siete  
17 del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta.-  
18 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
19 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
20 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-  
21 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en  
22 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
23 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
24 conmigo el Notario. Doy fe.-----

25  
26  
27  
28

**GALO ANDRES VERDUGA VILLAMAR**





**ACCIONISTA**

**C.C. 0917319220**

**C.V. No.009-0271**

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

**GLADYS NARCISA VILLAMAR CASTILLO**

**ACCIONISTA**

**C.C. 1305026039**

**C.V. No.012-0130**

**DRA. MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ,**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DE GUAYAQUIL**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia  
2 certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**  
3 **DE LA COMPAÑÍA AGROFRUITCORP S.A.**, la misma que se  
4 y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, veintitrés de  
5 mayo de dos mil dieciséis. De todo lo cual doy fe

Dra. María Isabel Nuques Martínez  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Registro de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Lomas de Sargentillo

**GADMCL**



*Av. El Telégrafo y Alberto Sarmiento*

**Repertorio 140**

Con fecha Treinta de Mayo de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 154 a 165 con el número de inscripción 13 celebrado [CIA AGROFRUITCORP S.A. en calidad de CONSTITUIDA.]

**Abg. Karina Barzola Chiriguaya**  
Registradora de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Lomas de Sargentillo.



**ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING**  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de Once (11) fojas es igual al documento original

Guayaquil, ~~31 MAY 2016~~

*Karla Troncozo*  
**AB. KARLA TRONCOZO HASING**  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil



Factura: 002-001-000005605



20160901045P00724



NOTARÍA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Dra. MARIA ISABEL NUQUES M.

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ  
NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901045P00724						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2016, (17:05)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERDUGA VILLAMAR GALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917319220	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLAMAR CASTILLO GLADYS NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305026039	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ  
NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

707904



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Agrobrunitcorp SA  
EXPEDIENTE: 707904 RUC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: Costarricense

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Lomas de Saragüello CIUDAD: Lomas de Saragüello

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Lomas de Saragüello CIUDAD: Lomas de Saragüello

PARROQUIA: Lomas de Saragüello BARRIO: \_\_\_\_\_ CIUDADELA: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_ NÚMERO: \_\_\_\_\_ INTERSECCIÓN/MANZANA: \_\_\_\_\_

CONJUNTO: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ KM.: 4 1/2 de la carretera guayas Havelier

CAMINO: \_\_\_\_\_ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ OFICINA No.: \_\_\_\_\_

CASILLERO POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO 1: \_\_\_\_\_ TELÉFONO 2: \_\_\_\_\_

SITIO WEB: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO 1: glady.villamor@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: \_\_\_\_\_

CELULAR: 0994504007 FAX: \_\_\_\_\_

REFERENCIA UBICACIÓN: Atrás de la CTG.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Glady Narcisca Villamor Castillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1305026039

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
RECIBO

09 JUN 2016 HORA: 12:43

Receptor: Michelle Calderón Palacios  
Firma: Michele

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

31 MAY 2016

VA-01.2.1.4-F1

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

*Gaby*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

31/MAY/2016 16:45:19      Usu: carlosad



Remitente:      No. Trámite:  -   
GLADYS VILLAMAR

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	108
--	-----